HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 695

Causante:

FRENTE RENOVADOR - UNIÓN POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREÁNDO EL PLAN INTEGRAL DE DEMARCACION DE SENDAS PEATONALES Y CONCIENTIZACIÓN EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

695

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

44

San Isidro, 13 de Septiembre de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La posibilidad de destinar el recurso proveniente de las "Tasas Ambientales" a la creación de un Programa Integral de Demarcación Peatonal y Concientización, y;

CONSIDERANDO:

Que los peatones son los integrantes del tránsito vial que mayor vulnerabilidad presentan a la hora de circular por las vías urbanas debido a la falta de protección frente a vehículos y rodados;

Que las tareas de pintura y demarcación de las sendas peatonales a la hora de cruzar calles o avenidas permite dar conocimiento y hábito de los lugares por donde deben ser atravesados los cruces de manera segura;

Que estos trabajos a su vez permiten revalorizar y embellecer las calles de todo el distrito;

Que para la preservación de los conductores vehiculares, resulta de vital importancia contar con la pertinente demarcación de los carriles automovilísticos y sus ejes por estas vías;

Que poder llevar adelante estos trabajos surge como tarea primordial en términos de seguridad vial para la protección de las personas que transitan la calle diariamente;

Que actualmente el Partido de San Isidro posee una gran cantidad de calles y arterias vitales que no cuentan con ningún tipo de demarcación vial;

Que el tránsito seguro vial debe trabajarse también, desde la concientización con un enfoque pedagógico, pero siempre y cuando sean correctamente implementadas las pautas de señalización del tránsito corriente;

Que de esta manera sería posible fomentar nuevos hábitos de tránsito seguro, insistiendo en la importancia de que estos mismos pudieran ser tomados tanto por conductores vehiculares (y de motos) y, a su vez, por peatones;

Que resulta fundamental que el Departamento Ejecutivo pueda brindar un enfoque pensado en la concientización de peatones y conductores vehiculares

en toda la ciudad, a los efectos de poder trabajar sobre la importancia de estas señalizaciones de tránsito y la prevención de siniestros viales en todo el Municipio;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Plan Integral de Demarcación de Sendas Peatonales y Concientización en el ámbito del Partido de San Isidro.-

Artículo 2°: Los objetivos de la presente ordenanza serán los siguientes:

a) Establecer ámbitos seguros, tanto de tránsito peatonal como de tránsito vehicular, sobre las calles pavimentadas de San Isidro
b) Revalorizar el estado en el que se encuentran las sendas peatonales de la ciudad a partir de los trabajos de pintura en la demarcación y la señalización peatonal y de carriles automovilísticos
c) Implementar una programa de mejoras que trascienda los gobiernos locales que sean electos en el tiempo, pudiendo lograr un máximo alcance de aplicación en todo el Partido de San Isidro
d) Disponer de un recurso efectivo destinado a la implementación de las tareas mencionadas
e) Involucrar a la comunidad local en los trabajos de concientización y fomento de nuevos hábitos de seguridad vial.-

Artículo 3°: Los recursos afectados al Plan Integral de Demarcación de Sendas Peatonales y Concientización serán los siguientes:

a) Un porcentaje a definir por el Departamento Ejecutivo perteneciente a las Tasa Ambientales
b) Un porcentaje a definir por el Departamento Ejecutivo perteneciente al presupuesto de gastos que considere conveniente
c) Aportes de empresas y entidades del sector privado que deseen involucrarse en la implementación del presente Plan.-

Artículo 4°: Encomiéndese al área que corresponda a realizar un relevamiento del estado de demarcación de las sendas peatonales de las zonas céntricas de San Isidro, Acassuso, Martínez, Beccar, Villa Adelina y Boulogne, permitiendo ampliar el rango de relevamiento a todo el Partido de San Isidro una vez finalizada la primera etapa de trabajo.-

695

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

44

Artículo 5º: Establézcase los criterios de aplicación de la presente Ordenanza según las siguientes definiciones:

a) Calles y/o avenidas que transiten por establecimientos educativos como escuelas primarias, secundarias y jardines de infantes, tanto del ámbito privado como estatal.
b) Calles y/o avenidas que transiten o sean aledañas a establecimientos de salud como salas, hospitales y clínicas.
c) Calles y/o avenidas por donde circulen diferentes líneas de transporte público de pasajeros.

Artículo 6º: Promuévase la implementación de campañas de concientización y sensibilización, charlas, capacitaciones y actividades enmarcadas en los objetivos establecidos en el Artículo N°3 de la presente ordenanza.-

Artículo 7º: De forma.-

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO SUSTENTABILIDAD AMBIENTE

SAN ISIDRO 19 de SETIEMBRE de 2024

GABRIEL F. ESTOROU
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 SEP 2024
Hora 11:13
RECIBIDO